

PROCESO : DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICADO : 191374089001 2022-00026- 00
DEMANDANTE : JOSE FABIO ALEGRÍAS RAMÍREZ
DEMANDADOS : JUAN VIDAL Y OTROS

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CALDONO – CAUCA**

Caldono, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ha llegado a despacho el presente proceso **DECLARATIVO DE PERTENENCIA**, propuesto por **JOSE FABIO ALEGRÍAS RAMÍREZ**, a través de mandatario judicial, abogado CESAR AUGUSTO MERA CARABALI, con el fin de resolver sobre su rechazo, para ello, el Juzgado,

CONSIDERA

Mediante proveído calendado el veinticinco (25) de marzo del año en curso, se concedió a la parte demandante un término de cinco (05) días para corregir la demanda, dicho interlocutorio se notificó por estado el día veintiocho (28) del mismo mes, término que empezó a correr desde el día veintinueve (29) de octubre, hasta el lunes cuatro (04) de abril, según constancias secretariales que anteceden, sin que se procediera de acuerdo a lo ordenado por el despacho.

Como consecuencia de lo anterior y como la parte interesada omitió dar cumplimiento a las normas procedimentales, así como a la orden de este despacho, deberá rechazarse la demanda, previa cancelación en los libros correspondientes.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDONO-CAUCA**,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda propuesta por el señor **JOSE FABIO ALEGRÍAS RAMÍREZ**, en contra de **JUAN J VIDAL Y OTROS**, a través de mandatario judicial, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO. ARCHIVAR la actuación entre los de su clase, una vez ejecutoriada esta decisión, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPALSE

La Juez,


GLORIA PATRICIA MEDINA GÓMEZ